

Bruselas, 29 de mayo de 2019
(OR. en)

9327/19

**Expediente interinstitucional:
2017/0355(COD)**

**CODEC 1086
SOC 363
EMPL 273
DIGIT 100**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa a unas condiciones laborales transparentes y previsibles en la Unión Europea (primera lectura) - Adopción del acto legislativo

1. El 21 de diciembre de 2017, la Comisión remitió al Consejo la propuesta de referencia¹, que se basa en el artículo 153, apartado 1, letra b), y el artículo 153, apartado 2, letra b), del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 23 de mayo de 2018².
3. El Comité de las Regiones emitió su dictamen el 5 de julio de 2018³.
4. El 16 de abril de 2019, el Parlamento Europeo adoptó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo⁴.

¹ Doc. 16018/17.

² DO C 283 de 10.8.2018, p. 39.

³ DO C 387 de 25.10.2018, p. 53.

⁴ Doc. 8441/19.

5. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que:
- apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 43/19, con la abstención de Austria, Bélgica y Alemania,
 - disponga que se hagan constar en el acta de dicha sesión las declaraciones que figuran en la adenda de la presente nota.

Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.
